ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DAGMA

001

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.2.___2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNIICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC.

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Circulo de Cali, **JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS**, mayor de edad domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.758.928 de Cali, en calidad de **Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"**, de conformidad con el Decreto de Encargo con Efectos Fiscales No. 411.0.20.0080 del 05 de Marzo de 2009 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA** y **ALBEIRO CAICEDO SALAS**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.887 en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC**, fundación sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 22 de mayo de 1998 bajo el No. 899 del Libro I, y que en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. B) Que el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley, los cuales se celebraran de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política. C) Que el articulo 66 de la Ley 99 de 1993, señala que los municipios distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a la Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que sea aplicable al medio ambiente urbano. D) Que la ley 99 de 1993 en su artículo 111 modificado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 ordena a los Departamentos y Municipios

1

dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. E) Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del decreto 2811 de 1974, de la ley 99 de 1993, la ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia..." F) Que el Decreto 0203 de 2001, Capitulo 2, Artículo 112, desarrolla las funciones especificas que competen al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en su área y jurisdicción y a su vez los numerales 81, 103, 105 y 109 del mencionado artículo faculta a la entidad para realizar convenios encaminados a ejecutar proyectos de manejo y mantenimiento de áreas que tiendan a la preservación del Recurso Hídrico del Municipio de Santiago de Cali. G) Que con el presente convenio de asociación se pretende ejecutar el proyecto denominado **"COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI"**, Ficha BP No. **42429"**, el cual es CONCORDANTE con el MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DAGMA EN LA PARTE ALTA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CALI, AGUACATAL Y MELENDEZ y con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008-2011 Capitulo IV, ARTÍCULO 10. PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA Macroproceso No. 4.4.5. MUNICIPIO VERDE que establece como proceso el reordenamiento de las cuencas de los 7 ríos, protección de las cuencas altas y la recuperación de la calidad de sus aguas. H) El DAGMA como autoridad ambiental se propone promover y desarrollar sus funciones permitiendo la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. De allí que sea necesario aunar esfuerzos con las Entidades públicas y privadas para preservar el medio ambiente. I) Los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. J) Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO

FUNDEC, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos específicos "Realizar actividades encaminadas a la conservación, manejo y preservación del medio ambiente". K) Que el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993 artículo 111 modificado por la Ley 1151 artículo 106 adquirió el Predio El Danubio, ubicado en el Corregimiento de Los Andes, Vereda Peñas Blancas con un área 108 Has, mediante Escritura Pública No. 4442 de diciembre 29 de 2000 de la Notaría Primera de Cali. L) Que es conveniente realizar un Convenio de Asociación con organizaciones sin ánimo de lucro asentadas en la zona de influencia del Predio El Danubio, que propendan por la conservación de los recursos naturales a través de la aplicación de un Plan de Manejo y Mantenimiento diseñado por el DAGMA, tomando como referencia lo establecido en el Decreto 1729 de 2002 reglamentario de la Ley 99 de 1993. M) Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite unir esfuerzos técnicos, humanos y económicos para el manejo y mantenimiento de estas zonas que actualmente están expuestas a la deforestación que puede incidir en el corto y mediano plazo en el desabastecimiento de las fuentes hídricas que son aportantes a los acueductos veredales y municipales de Santiago de Cali, por carecer de una vigilancia y control constante por parte del Municipio. N). Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios entre entidades estatales y de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos ambientales, sociales, educativos, económicos y culturales. Ñ). En consideración a lo anterior, se seleccionó la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC** por ser el único oferente idóneo en el campo ambiental de la zona de influencia del Predio El Danubio como también en la realización de trabajos similares. De conformidad con las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al desarrollo social y económico de la comunidades rurales mediante la implementación conjunta del plan de Manejo y Mantenimiento del Predio " El Danubio " de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, localizado en la Zona de ladera sobre la Cordillera Occidental en el Corregimiento de los Andes vereda los Karpatos con una extensión de 108,55 Has, en el marco del proyecto BP 42429

denominado "PROYECTO COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: A) POR PARTE DE FUNDEC.** El ASOCIADO FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC se compromete a adelantar las siguientes actividades específicas descritas a continuación: **OBJETIVO 1. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS QUE SE EJERCEN EN EL PREDIO EL DANUBIO.** a). Identificación y caracterización de áreas de riesgo que requieran protección con la presentación de un (1) documento soporte de la caracterización y la realización de tres (3) talleres para la identificación de los actores. b) Señalización con vallas: Elaboración de 20 vallas. c) Guardaparques comunitarios con énfasis en la conservación, preservación y protección de los recursos naturales con la contratación de cuatro (4) guardaparques comunitarios por tres (3) meses. d) Articulación interinstitucional. (Bienes Inmuebles – Secretaria de Gobierno – Policía – Corregidor – Parques Nacionales – Representantes de la Comunidad) con la realización de siete (7) reuniones de trabajo con las instituciones relacionadas y la realización de un (1) taller de socialización y concertación institucional con la comunidad. **OBJETIVO 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACION ECOLOGICA EN LAS AREAS AFECTADAS POR PRESIONES ANTROPICAS.** a) Levantamiento de diagnostico y evaluación rápida de restauración ecológica para el Predio El Danubio con un estudio ambiental forestal de las especies existentes en peligro de extinción y extintas (inventario de flora y fauna) y diligenciamiento en campo de la ficha ERRE (Evaluación Rápida de Restauración Ecológica). b). Alinderamiento del Predio El Danubio que incluye mano de obra, transporte de materiales al sitio, trazado, ahoyado, hincado y templado en una longitud de 3 kilómetros c) Establecimiento de un vivero en el predio con especies nativas que incluye mano de obra, construcción, montaje y funcionamiento de germinadores, almácigos y eras; Mantenimiento y recolección y clasificación de semillas. d) Construcción de escalinatas y pasamanos de un metro (1) de ancho x 3 kilómetros de recorrido con capacidad de carga para 60 personas. e) Diseño y elaboración de infraestructura física y fitosanitaria que incluye construcción de un kiosco tipo maloka con dos (2) baterías sanitarias, con ducha y una cocina sencilla y un área que sirva como bodega para el centro de educación e investigación ambiental. f). Enriquecimiento forestal que incluye mano de obra, ahoyado, plateo, siembra y abono para tres mil (3.000)

plántulas. **OBJETIVO 3. FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACION EN ARTES Y OFICIOS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES.** a). Formación de la escuela ambiental en tecnologías limpias rurales y guías ecológicos, formación en normatividad y legislación ambiental y forestal con la realización de veinticinco (25) talleres para treinta y cinco (35) personas b). Capacitación en artes y otros oficios con la realización de veinticinco (25) talleres para cincuenta (50) personas. con diseño y producción de material didáctico c). Organización en procesos comunitarios y elaboración, manejo y ejecución de proyectos con la realización de diez (10) talleres para la construcción de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir del recibo del valor del Anticipo que se pacta en la siguiente cláusula del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**: El valor total del presente convenio es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 163.875.000)**; valor discriminado así: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 142.500.000)** correspondientes al valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 21.375.000)** que aporta La Fundación para el Desarrollo Empresarial y Comunitario – FUNDEC representados en: 1) Mano de obra en la instalación de 20 vallas informativas y restrictivas por un valor de tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos ($ 3.658.500); 2) Adecuación y nivelación de un lote de terreno dentro del predio para la construcción de una maloka por un valor de Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos ($ 7.467.000); 3) Trazado y diseño de un sendero ecológico que atraviese el predio con una distancia de 3 kilómetro por un valor de cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos ($ 4.924.200) y 4) Elaboración de material divulgativo y preventivo sobre el cuidado y protección de los recursos naturales existentes en el Predio por un valor de Cinco millones trescientos veinticinco mil pesos ($ 5.325.000), todo lo anterior de conformidad con el cronograma de obra de los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. Los recursos del Municipio de Santiago de Cali serán consignados en la cuenta conjunta abierta por las partes denominada "CONVENIO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPREASRIAL Y COMUNITARIO FUNDEC" **CLAUSULA QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del

MUNICIPIO DE CALI-DAGMA se imputará a la apropiación Presupuestal No. 4133/0-1201/2301010311/25020020002/10042429, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500015576 de Julio 2 de 2009. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio de Cali-DAGMA entregará a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO – FUNDEC - los aportes pactados de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali-DAGMA, que corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000.000)**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio; un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali-DAGMA, que equivale a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.750.000)**, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) de las actividades desarrolladas, previo informe aprobado por el interventor y/o supervisor del mismo y el saldo final, equivalente al 30% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali- DAGMA, o sea la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.750.000)**, al vencimiento del término de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo, de la totalidad de las actividades desarrolladas. **PARAGRAFO I:** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali-DAGMA, EL ASOCIADO del convenio deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales. **CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: En virtud del convenio y para lograr los cometidos propuestos en el objeto del mismo, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, aportara a los recursos del convenio los rendimientos financieros que se generen, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dichos rendimientos lleguen a generar, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta Quince (15) calendario, antes de su vencimiento. PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia no es posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del MUNICIPIO

DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Facilitar la ejecución del objeto del convenio y brindar apoyo y colaboración al Asociado. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión y/o interventoría del convenio en relación con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del interventor que para el presente convenio contrate el DAGMA. **2. POR PARTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO - FUNDEC-** EL ASOCIADO de conformidad con el presente Convenio y la propuesta presentada por la Fundación citada, las obligaciones son las siguientes: 1. Desarrollar las actividades conforme a las cláusulas primera y segunda del presente convenio con personal idóneo para las actividades convenidas 2. Cumplir con los aportes en mano de obra según las especificaciones técnicas señalados en la cláusula cuarta del presente convenio y en los Estudios Previos que hacen parte integral del mismo. 3. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas al Director del DAGMA y/o Interventor que este contrate; conforme a las directrices que imparta el interventor del presente convenio. 4. Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DAGMA, en una entidad financiera con domicilio en el Municipio de Cali. Los rendimientos generados por esta cuenta podrán ser invertidos en el objeto del convenio previa autorización del Comité Técnico del mismo y de no invertirse en la realización del objeto deberán devolverse a la Tesorería del Municipio de Santiago de Cali. 5. Los operarios deben portar gorras, indumentaria e instalar vallas móviles, mediante las cuales la comunidad, pueda identificar la entidad que desarrolla el convenio, teniendo en cuenta la imagen corporativa del Municipio de Cali – DAGMA, conforme a las directrices que le señale la Dependencia. 6. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995. artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorias financieras. El representante legal por recibir recursos del Estado a cualquier titulo, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública y a la ley 734 de 2.002. 7. EL ASOCIADO deberá informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA cualquier cambio de domicilio, número telefónico, apartado aéreo, etc., en

procura de su pronta ubicación. 8. Firmar el Acta de Inicio dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio; 9. Presentar y concertar con el interventor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 10. Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social integral y de los aportes Parafiscales. 11. Permitir y facilitar las acciones de auditoria que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el DAGMA y la veeduría ciudadana 12. Someter a consideración del DAGMA toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con los trabajos a desarrollar. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: POR PARTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO – FUNDEC:** Deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 3 Decreto 4828 de 2008. EL ASOCIADO deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4 numeral 4.2, 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4 del Decreto 4828 de 2008. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 7 de Decreto 4828, modificado por el artículo 1 del Decreto 2493 de 2009 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía, propia de cada instrumento, específicamente en los numerales 7.2, 7.4, 7.5 y 7.9, que corresponde al: A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: el valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. B) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del convènio por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, con una vigencia equivalente al plazo del convenio y seis (6) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA por el término de duración del Convenio y tres años más. D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, que afecte en forma grave y directa la ejecución del

convenio y se evidencie que se puede generar su paralización. Igualmente y de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del articulo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. PARAGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 2474 de 2008. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal o apoderado del ASOCIADO, conforme al Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO IV: Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADHESION AL CONVENIO**: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso. las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES**: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC. una vez haya

cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** La FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la misma o su personal, en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: LA Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje del 10% del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deberán hacerse o del amparo de cumplimento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (articulo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor publico encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuar mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al sancionado y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y

COMUNITARIO FUNDEC, declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política, la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, de conformidad con el articulo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. PARAGRAFO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, podrá destinar personal propio o vinculado a través de contrato de prestación de servicios. Los contratistas de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, actuaran bajo su supervisión y responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERVENTORIA:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en el desarrollo del Convenio, mediante la asignación de un interventor contratado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Conocer el proyecto y el Convenio objeto de la interventoría. 2. Constatar que la póliza de garantía del Convenio se encuentre aprobada y que el Convenio se encuentre firmado y debidamente legalizado. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la firma del convenio. 4. Al momento de suscribir el acta de inicio, exigir al ASOCIADO, la programación del cronograma indicando las fechas, horas y lugares de las actividades a desarrollar y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 5. Ejercer control sobre todas las obligaciones del ASOCIADO, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. 6. Presentar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, informes mensuales sobre el avance de las actividades que ha desarrollado el Asociado para efectuar el correspondiente desembolso. 7. Dar aviso por escrito al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de la ocurrencia de cualquier atraso en el desarrollo del Convenio. 8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del Convenio. 9. Notificar al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA de la ejecución de los subcontratos si los hubiere, los cuales deben ser previamente autorizados por la Dirección del DAGMA. 10.

Estudiar las sugerencias y consultas del ASOCIADO y transmitir las observaciones al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA 11. Proponer al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA los cambios o modificaciones del proyecto que fueren necesarios. 12. Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 13. Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 14. Ejercer un estricto control de calidad de las actividades que se ejecutan en desarrollo del Convenio. 15. Justificar las actas de modificación si las hubiere. 16. Conceptuar sobre el perfil de los profesionales que se propongan para ser reemplazados en el evento de que sea necesario y sobre los posibles ajustes que se requieran en el desarrollo del proyecto. 17. Evaluar periódicamente y durante el tiempo que dure la ejecución del Convenio aspectos relacionados con hallazgos, cumplimiento de actividades, deficiencias e irregularidades en la ejecución. 18 Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes. 19. Constatar que haya una verdadera participación en cuanto a las responsabilidades asignadas en el convenio por parte del ASOCIADO de acuerdo al objeto contractual. 20. Verificar que los aportes del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, sean invertidos según sus fines. 21. Requerir por escrito al ASOCIADO cuantas veces sea necesario cuando incumpla con algunas de las obligaciones convenidas. 22. Informar al DAGMA con la debida sustentación y justificación cuando el ASOCIADO incumpla de manera persistente las obligaciones convenidas pese a los requerimientos que trata el punto anterior, con el propósito que se imponga la sanción contractual correspondiente. 23. Conocer los procedimientos internos relacionados con el manejo y trámite de los Convenios, pagos y demás aspectos inherentes a sus funciones 24. Exigir al ASOCIADO informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades dentro de los términos pactados en el Convenio o en cualquier momento si así lo considera conveniente. 25. El interventor debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del Convenio, disponibilidad, registro presupuestal, pagos, fuentes de financiación. 26. Rendir al DAGMA los informes periódicos relativos a las actividades realizadas e informes que la entidad solicite. 27. Garantizar el acompañamiento técnico durante todo el proceso y entrega de los resultados de la interventoría. 28. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del ASOCIADO durante el Convenio y en el momento de liquidar el Convenio, del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **29.** Si el ASOCIADO no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, el DAGMA por conducto de su interventor, deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitar a la Tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud ARP y pensiones. **30.** El interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta del ASOCIADO en cuanto a evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar inmediatamente al Ministerio de Protección Social. **31.** Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA para el buen desarrollo del Convenio. **32.** Elaborar el acta para la liquidación del Convenio y dar respuesta al Director de las observaciones que haga el ASOCIADO en la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION:** El presente Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO:** Se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado por el Director del DAGMA o su delegado y los representantes legales de **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC** o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones mensuales, visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y actividades. Este comité deberá vigilar la completa, correcta y cumplida ejecución del objeto del convenio e informar mensualmente al Director del DAGMA sobre el avance y cumplimiento del mismo. El Interventor coordinara con los miembros del Comité Técnico la realización de las actividades del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO y en consecuencia no podrá ser cedido. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del asociado. C) Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro expedido por la

100

Cámara de Comercio de Cali. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del representante legal F) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. G) Copia de certificado de experiencia e idoneidad de la entidad H) Fotocopia del Pasado Judicial del Representante Legal. I) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT J) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona jurídica. K). Disponibilidad presupuestal. L) Certificado de Responsables Fiscales De la Contraloría del representante legal. M) Estudios Previos y sus anexos. N) Análisis técnico y financiero. P) Estados Financieros. O) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. P) Fotocopia de los Estatutos del ASOCIADO. Q) Plan de Compras. R) Certificado de quien es el tesorero de la FUNDACION. S) Análisis de conveniencia y justificación. T) Ficha EBI. U) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal del ASOCIADO V) Certificado de tradición de matricula inmobiliaria del predio El Danubio No. 370-633884. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VEEDURÍA**: Este convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancia razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del interventor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SUBCONTRATOS**: LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, podrá subcontratar la ejecución de alguna de las actividades especificas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC será la única responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARAGRAFO I: En los subcontratos celebrados deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC y además se estipulara precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de

perjuicios. Los subcontratos no relevan a LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. PARAGRAFO II: Los subcontratos que celebre LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, deberán contener las cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS**: Correrán por cuenta de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, la constitución de las garantías, la publicación del convenio, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. OTRAS NORMAS APLICABLES**: Constitución Política, en especial el articulo 355, Ley 489 de 1998, en especial su articulo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA TRIGESIMA. TERMINACIÓN**: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. PARAGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el DAGMA. PARAGRAFO: Los recursos aportados por el DAGMA y los rendimientos de estos que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio deberán ser reintegrados por LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.2. 001 .2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNIICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA – FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FUNDEC – CORPORACION FARALLONES DE CALI

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente Convenio de Asociación se perfecciona: 1. Con la firma del Convenio por las partes. Y para su ejecución se requiere: 1. Certificación del registro presupuestal. 2. Constitución de la garantía única por parte de el ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. 3) Publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del ASOCIADO. 4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.: DOMICILIO**: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer en las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en la Avena 5 A N No. 20 N 08, Teléfono 6680580, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, en la Carrera 41 A No. 55-92 en Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____del año Dos Mil Nueve (2009), por las partes. 30 SET. 2009

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Representante legal del Municipio de Santiago de Cali

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS
Director DAGMA (E)

ALBEIRO CAICEDO SALAS
Representante legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC

Elaboro: Caroline Uribe Buendia – Abogada Contratista. Grupo Ecosistemas - Dagma
Reviso y Aprobó: Direccion Juridica Alcaldia

ACTA DE TERMINACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.2.0012009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC.

CONVENIO No. 4133.0.26.2.0012009 del treinta (30) de septiembre de 2009.

CONTRATANTE: Municipio Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA).

ASOCIADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC, NIT. No.

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al desarrollo social y económico de la comunidades rurales mediante la implementación conjunta del plan de Manejo y Mantenimiento del Predio " El Danubio " de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, localizado en la Zona de ladera sobre la Cordillera Occidental en el Corregimiento de los Andes vereda los Karpatos con una extensión de 108,55 Has.

PLAZO: TRES (3) MESES contados a partir del recibo del valor del Anticipo que se pacta en una de las cláusulas del convenio.

FECHA DE INICIO: 30 de septiembre de 2009

FECHA TERMINACION: Diciembre 31 de 2009.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 163.875.000); valor discriminado así:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($ 142.500.000)** correspondientes al valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 21.375.000)** que aporta La Fundación para el Desarrollo Empresarial y Comunitario – FUNDEC.

FORMA DE PAGO: El valor total del aporte del DAGMA del presente convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 142.500.000)**. El Municipio de Cali-DAGMA entregará a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO – FUNDEC - los aportes pactados de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali- DAGMA, que corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000.000)**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio; un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali- DAGMA, que equivale a la suma de CUARENTA Y DOS **MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.750.000)**, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) de las actividades desarrolladas, previo informe aprobado por el interventor y/o supervisor del mismo y el saldo final, equivalente al 30% del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali- DAGMA, o sea la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE ($42.750.000), al vencimiento del término de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo, de la totalidad de las actividades desarrolladas.

CDP: CDP No. 3500015576

RPC: RPC No. 4500032689

En el Municipio de Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2009, se reunieron en las instalaciones del DAGMA: El Doctor **JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS**, en su calidad de Director (E) del DAGMA, la doctora **RAUL MAURICIO RODRIGUEZ GONZALES**, en su calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 4133.0.26.2.0012009 obrando en representación del Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA, por una parte, y por la otra el señor **ALBEIRO CAICEDO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.887, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC**, a fin de dar por terminado el Convenio de Asociación 4133.0.26.2.0012009, por cumplimiento del mismo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **Estado Financiero del Convenio**

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO			
	DESEMBOLSOS	SALDO PENDIENTE	TOTAL
VALOR APORTE ALCALDIA-DAGMA			$142.500.000
PRIMER DESEMBOLSO PAGADO AL ASOCIADO	$ 57.000.000		
SEGUNDO DESEMBOLSO PAGADO AL ASOCIADO	$ 42.750.000		
TERCER DESEMBOLSO PENDIENTE POR PAGO AL ASOCIADO		$ 42.750.000	
TOTAL PAGADO AL ASOCIADO	$ 142.500.000		
VALOR APORTE ENTREGADO POR EL ASOCIADO	$21.375.000		$ 21.375.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$163.875.000		$163.875.000

2. **Concepto de la Interventoría DAGMA**

- El interventor del presente convenio, manifiesta que recibió y revisó el informe final de actividades presentado por el Asociado, y a través del Informe y Recibo Final de Interventoría del Convenio de Asociación No. 4133.0.26.2.0012009 de fecha 30 de

septiembre de 2009 recibe los productos enunciados en el informe final a satisfacción; manifestando que el Asociado ha cumplido con el objeto del Convenio, entregando los resultados y avances de la gestión realizada durante el periodo comprendido entre el treinta (30) de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

- El interventor ha revisado y declara que el Asociado ha cumplido cabalmente con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Salud, riesgos profesionales, Pensiones, aporte a las cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decima Segunda del Convenio. (Las fotocopias de las planillas se encuentran anexas en la carpeta del contrato)

- Teniendo en cuenta que al Asociado se le adeuda el último desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 42.750.000), se ordena al área financiera del DAGMA tramitar dicho desembolso final, y una vez se realice el mismo, informar al Área Jurídica del DAGMA para realizar la respectiva acta de liquidación.

La presente acta se firma de manera conforme por las partes, en Santiago de Cali a los treinta (31) días del mes de diciembre de 2009.

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS QUINTERO
DIRECTOR DAGMA

RAUL MAURICIO RODRIGUEZ GONZALES
SUPERVISOR

ALBEIRO CAICEDO SALAS
FUNDEC

Elaboro: ALBEIRO CAICEDO SALAS – FUNDEC - Contrato No. 4133 0.26.2.0012009
Reviso: Área Jurídica DAGMA